

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 02 de SEPTIEMBRE del 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 740-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 1768-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 116-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

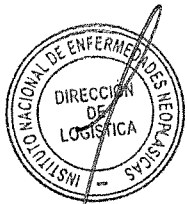
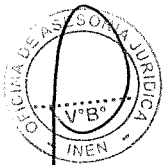
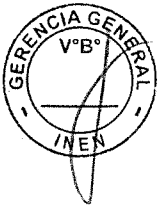
Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la



Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 289-2019-J/INEN de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de central de Esterilización", con número de referencia 107;

Que, mediante Informe N° 011-2019-MVOS-UIM-OIMS/INEN de fecha 01 de febrero de 2019, la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, solicito el Mantenimiento preventivo anual de las lavadoras desinfectadoras DEKO adjuntando los términos de referencia para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización";

Que, mediante Memorando N° 1303-2019-OGA/INEN, de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina General de Administración, remite una copia de la Resolución Administrativa N° 086-2019-OGA/INEN, de fecha 20 de junio de 2019; en la cual se aprueba Estandarización del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", remitió los Pedidos de Compra N° 0466, así como las especificaciones técnicas modificadas;

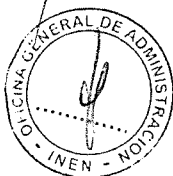
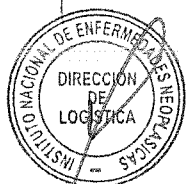
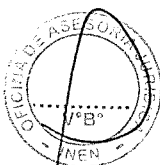
Que, mediante Informe N° 012-2019-AKAU-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de julio de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado, CP. Annie K. Ascarza Urribari, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para contratar la "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", señalando que el valor estimado asciende a S/ 97,200.00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Contratación Directa, por proveedor único;

Que, mediante Memorando N° 708-2019-OGPP/INEN, de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 656-2019-OPE-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4225, por la suma ascendente a S/ 48,600.00 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y la constancia de Previsión Presupuestaria para el año 2020, por el monto de S/ 48,600.00 (Cuarenta y Ocho mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 012-2019-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", por un valor estimado de S/ 97,200.00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 012-2019-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación





del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

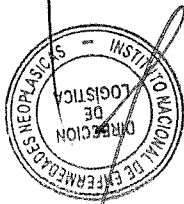
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 012-2019-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 97,200.00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

